



NOTICARIO DE DISPOSICIONES OFICIALES

Intensificación de cultivos

Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dictan normas para la producción del algodón nacional. (*B. O. del Estado* número 52, de 1 de marzo de 1958.)

En el mismo *Boletín Oficial* se publica otra orden del mismo Ministerio por la que se regula la campaña algodonera, fijando los precios del algodón bruto para la campaña 1958-59.

Circular de la Dirección General de Agricultura sobre fomento de la producción de aceites comestibles. (*B. O. del Estado* número 55, de fecha 5 de marzo de 1958.)

Anuncio por el que se determinan las localidades que se destinan en 1958 para producir patata original, certificada y seleccionada de siembra. (*B. O. del Estado* número 57, de fecha 7 de marzo de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, en las condiciones que se señalan. (*B. O. del Estado* número 68, de fecha 20 de marzo de 1958.)

Decreto sobre aplicación de los beneficios de la Ley de 17-7-51 a determinadas repoblaciones de olivos que se efectúen en la provincia de Granada. (*B. O. del Estado* número 70, de fecha 22 de marzo de 1958.)

Piensos

Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dictan normas para el cumplimiento del decreto de 6-12-57, relativo a utilización de piensos. (*B. O. del Estado* número 27, de fecha 31 de enero de 1958.)

Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se dictan las normas necesarias para el suministro de piensos a los agricultores y ganaderos que explotan aves o ganado de cérda. (*B. O. del Estado* números 43 y 44, de fechas 19 y 20 de febrero de 1958.)

Dada la importancia que tienen las anteriores Ordenes ministeriales para los agricultores

y ganaderos criadores de aves y de ganado de cérda, a continuación de este extracto de Legislación insertamos literalmente su parte dispositiva.

Ayuda a Tenerife

Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para la concesión de auxilios a los agricultores damnificados por los recientes temporales en Tenerife. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 69, de fecha 21 de marzo de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura por la que se conceden primas a los agricultores algodoneros de Canarias y especiales a los que hayan sido afectados por el huracán que tuvo lugar en Tenerife. (*B. O. del Estado* número 70, de fecha 22 de marzo de 1958.)

Decreto sobre la concesión de préstamos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los agricultores damnificados por los recientes temporales en Tenerife. (*B. O. del Estado* número 73, de fecha 26 de marzo de 1958.)

Conservación del suelo agrícola

Orden del Ministerio de Agricultura por el que se aprueban los planes de conservación del suelo agrícola de los sectores 4.^º y 8.^º (secciones primera y segunda) de la cuenca del pantano de Cubilla (Granada). (*B. O. del Estado* número 73, de fecha 26 de marzo de 1958.)

Distribución de piensos para los avicultores

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de febrero de 1958 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

1.^º El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.^º del Decreto de 6 de diciembre de 1957, hará entrega a los avicultores, en la cuantía y forma que establece la presente Orden, de los piensos-base de alimentación que soliciten para atender las necesidades de

sus explotaciones. Estas entregas se formalizarán a los precios de regulación que se establezcan para cada pienso, en correspondencia con el de venta de la cebada, para la que regirá el de 360 pesetas por quintal métrico en almacenes y centros normales de distribución general.

2.º Toda explotación avícola que desee asegurarse la tenencia de piensos para la alimentación de sus aves, se dirigirá, en petición de los mismos, a la Comisión Provincial creada por Orden de este Ministerio de 25 de enero de 1958, exponiendo:

- a) Número de aves a que ha de alimentar.
- b) Cantidad mensual de los distintos piensos que precisa adquirir para completar aquéllos que posea y atender así a la total necesidad.

Las peticiones serán informadas por el jefe de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos y remitidas al presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, quien, con las observaciones que estime pertinentes, las presentará a la Comisión Provincial para su tramitación urgente, conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Orden ministerial que se menciona.

La cantidad máxima que podrá solicitarse será de 3,5 kilogramos de pienso por mes y cabeza ponedora.

3.º Con aprobación previa de este Ministerio, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijará mensualmente un precio de garantía para la docena de huevos, a cuyo precio adquirirá cuantos le ofrezcan los avicultores, verificándose su recepción en los depósitos recolectores que a tal efecto señale dicho Organismo.

4.º Los avicultores que realicen entregas de huevos a Comisaría tendrán derecho a recibir de ésta piensos en cantidad proporcionada, a razón de 3,5 kilogramos por docena recibida y a los precios de regulación establecidos en el apartado primero de la presente Orden.

5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con la previa aprobación de este Ministerio, podrán establecerse conciertos con: explotaciones agrarias ejemplares o calificadas, explotaciones agrarias familiares protegidas, explotaciones colaboradoras, ganaderías diplomadas, calificadas y colaboradoras, granjas avícolas de selección y multiplicación y cooperativas agrícolas, por medio de las cuales estas entidades se obliguen a la entrega de un mínimo de docenas de huevos al año, en compensación y cantidad proporcionada a los piensos que reciban de la Comisaría. En los referidos conciertos

se señalarán los precios uniformes que hayan de regir en la campaña, tanto para los piensos que Comisaría entregue, cuanto para los huevos que reciba, así como el ritmo de entrega mensual de unos y otros.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—Cánovas.

Distribución de piensos para los criadores de ganado de cerda

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de febrero de 1958 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Primer. Los agricultores o ganaderos que deseen aumentar sus producciones de ganado de cerda se dirigirán, a través de las Hermandades Sindicales Locales, a la Comisión Provincial creada por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de enero de 1958, expresando sus necesidades suplementarias de piensos agrupadas en los siguientes plazos: primer período, hasta 31 de mayo próximo, y períodos sucesivos trimestrales hasta fin de febrero de 1958. En las solicitudes se hará constar ganado que se intenta alimentar y disponibilidades o medios de producción.

Las peticiones serán informadas por el jefe de la Hermandad Sindical Local, y se remitirán con urgencia al presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, quien con las observaciones que estime conveniente las presentará a la Comisión Provincial para su tramitación oportuna.

Segundo. El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 25 de enero de 1958, situará periódicamente a disposición de los interesados los piensos que les hayan sido asignados, que deberán ser retirados en plazo no superior a treinta días después de la concesión. Los precios de los piensos fundamentales quedarán estabilizados y en correspondencia con el de venta de la cebada, para la que regirá el de 360 pesetas quintal métrico en almacenes y centros normales de distribución.

Tercero. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispondrá la organización adecuada para garantizar la compra de productos del ganado de cerda a los precios fijados para la presente campaña, estableciéndose el sobreprecio correspondiente para el ganado de cerda de raza negra.

Madrid, 16 de febrero de 1958.—Cánovas.